

**RESOLUCIÓN No. 1004**  
(Manizales, Mayo 9 de 2022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 4610 DEL 28 DE AGOSTO DE 2018 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 5271 DE 03 DE OCTUBRE 2018 A LA FUNDACION NIÑOS DE LOS ANDES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO".**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS- REGIONAL CALDAS-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 5495 de Mayo 2018 y demás disposiciones concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8º de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que, mediante la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el tema de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral a los niños, niñas adolescentes y sus familias.

Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas a través de Resolución No.4610 del 28/08/2018, ejecutoriada el 30/08/2018, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES** para desarrollar la Modalidad **INTERNADO**.

Que, mediante Resolución No. 5271 del 3 de Octubre de 2018 se modificó la Resolución No. 4610 del 28/08/2018 que renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la institución **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, en el sentido de aclarar la dirección de la Sede Operativa.

Que, el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedidas por la Constitución Política, la Ley y particularmente el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, expidió los Decretos Legislativos Número 491 del 28 de marzo de 2020 y 563 del 15 de abril de 2020 relacionados con medidas especiales y transitorias, en el marco del Estado de emergencia económica, social y ecológica por causa del COVID-19.

Que el ICBF en virtud de la Resolución Número 3102 del 31 de Marzo de 2020, modificó la Resolución Número 3018 del 19 de marzo de 2020, estableciendo en su Artículo Primero: *"las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social."*



Que de conformidad con lo expuesto, la Licencia de funcionamiento otorgada a la FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES mediante Resolución Nro. 4610 del 28 de agosto de 2018 y modificada según Res. 5271 de 03 de Octubre 2018, se encuentra vigente.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Res. 666 del 28 de Abril de 2022 prorrogó hasta el 30 de Junio de 2022, el Estado de Emergencia Sanitaria por el Nuevo Coronavirus en todo el territorio nacional.

Que el ICBF publicó el Lineamiento Técnico para la implementación del modelo de atención dirigido a niños, niñas y adolescentes en las modalidades de Restablecimiento de Derechos Versión 1 aprobado mediante Resolución No. 4199 de 15 de julio de 2021 y el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos Versión 1, aprobado mediante Resolución No. 4200 de julio 15 de 2021 el cual consagra respecto al régimen de transición lo siguiente:

*"Los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC, por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigencia del presente documento, lo que ocurra primero.*

*Para el cambio del nombre de las modalidades o servicio para el caso de intervención de apoyo psicosocial y apoyo psicológico especializado, se da en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento o los 9 meses de transición, lo primero que ocurra; aclarando que no requiere trámite de licencia de funcionamiento inicial.*

*Para el tránsito de la modalidad internado vida independiente a casa universitaria o internado, contará con el mismo tiempo establecido en 9 meses para los ajustes y cumplimiento a todos los requisitos que se pudiesen requerir, siendo así, que en máximo 9 meses desde la fecha de implementación del presente documento, se deberá realizar la modificación correspondiente a la licencia de funcionamiento y minuta contractual," (pág. 77-78 Manual Operativo).*

Que, a partir de lo indicado en el Manual Operativo, con vigencia a partir del 16 de Agosto de 2021, la Entidad FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el régimen de transición, según Memorando de Aprobación de la Propuesta de Implementación y Cualificación -PIYC- de fecha, 4 de Mayo de 2022, suscrito por la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Caldas, quien remitió concepto de las Profesionales designadas por la Dirección Regional y cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Teniendo en cuenta los cambios en el Lineamiento Técnico para la implementación del modelo de atención dirigido a niños, niñas y adolescentes en las modalidades de Restablecimiento de derechos Versión 1 aprobado mediante Resolución No. 4199 de 15 de julio de 2021. Manual Operativo de modalidades y servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos Versión 1, aprobado mediante Resolución No. 4200 de julio 15 de 2021, Memorando de la Subdirectora de Restablecimiento de Derechos 219271 con fecha del 26 de octubre de 2021, y con base en lo indicado en la página 78 del Manual Operativo mencionado respecto al régimen de transición: "Los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigencia del presente documento, lo que ocurra primero. Para el cambio del nombre de las modalidades o servicio para el caso de intervención de apoyo psicosocial y apoyo psicológico especializado, se da en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento o los 9 meses de transición, lo primero que ocurra; aclarando que no requiere trámite de licencia de funcionamiento inicial." La entidad, FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES con sede operativa en la Vereda el Arenillo, Parque Adolfo Hoyos Ocampo del Municipio de Manizales, Caldas por intermedio de su Representante Legal aporta documento PIYC para continuar el desarrollo de la Modalidad de Acogimiento Residencial: INTERNADO, para la atención de NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS<sup>1</sup>, encontrando una vez evaluado el documento, que está conforme a las disposiciones de la Ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018 las normas contenidas en la Constitución Política de*

<sup>1</sup> Para los internados que ya estaban funcionando antes de la expedición del presente documento, el rango de edad será el que vienen atendiendo. Las poblaciones que estaban en el lineamiento anterior (consumo, trabajo infantil, situación de vida en calle) entrarán a ser parte de la población mencionada anteriormente, como parte de la atención interseccional, teniendo en cuenta que la atención es en el marco de la amenaza y/o vulneración de sus derechos Pág. 80 manual operativo de modalidades y servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos Versión 1, aprobado mediante Resolución No. 4200 de julio 15 de 2021

Colombia, los Tratados o Convenios Internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia y, en especial, la Convención sobre los Derechos del Niño. 1. **Contextualización:** En el documento aportado por la entidad se evidencia la descripción de la población atendida involucrando la descripción de factores personales, culturales, económicos, históricos y de vulnerabilidad y generatividad importantes para comprender el contexto de manera integral. Se describe la población atendida, teniendo en cuenta los niveles Microsistema, Meso sistema, Exosistema. 2. **Propuesta de Implementación** La Fundación Niños de los Andes, presenta una propuesta de atención basada en la estrategia de DESARROLLO DEL SER, siendo éste su pilar fundamental y que le da identidad a la Institución. Involucra acciones que permiten identificar el enfoque diferencial en el proceso de atención, siendo una particularidad importante, así mismo el desarrollo del componente ocupacional y productivo y proyecto de vida según aplica por cada etapa del ciclo vital. Se logra identificar en el documento el componente estratégico que plantea el modelo de atención del ICBF, mediante el Método de administración de casos -MAC-, describiendo los cambios esperados y las estrategias propuestas para alcanzarlos siguiendo los enfoques y niveles de atención (microsistema - meso sistema - Exosistema) referenciando los tres (3) hilos y cinco (5) momentos del proceso de atención. Como complemento, la entidad cuenta con una serie de anexos, donde se incluyen protocolos, guías y formatos, los cuales son autoría de la fundación, aprobados de manera interna desde el nivel central. Se deja claridad que no se evidencia dentro de sus contenidos acciones que permitan identificar situaciones que afecten la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes siendo claros en la importancia de socializar con el talento humano vinculado a la modalidad su contenido para garantizar la no ocurrencia de acciones que limiten la protección integral plasmada en la ley 1098 de 2006 y demás normas correlacionadas. 3. **Propuesta de cualificación -Cualificación al talento humano:** Plantean acciones desde el plan de formación por esferas PIYC que da la pauta sobre los temas a tratar con talento humano y beneficiarios, involucrando temáticas relacionadas con el proceso de atención, contexto legal y enfoque de la entidad. El cronograma de capacitación y actividades da cuenta de las acciones desde los siguientes ejes: bienestar y desarrollo, Seguridad y salud en el trabajo, Daño antijurídico, Desarrollo de competencias, Nutrición. **Prevención de Situaciones de Riesgo:** cuentan con una guía para la prevención de riesgos en la Fundación Niños de los Andes, construida a partir de la Guía de orientaciones para la prevención de situaciones de riesgos de los niños, niñas, adolescentes versión 6 del ICBF, así como la identificación de otras situaciones de riesgo identificadas por la entidad. **Estrategias para el Mejoramiento Continuo:** el documento permite identificar claridad por parte de la entidad para el planteamiento de acciones para el fortalecimiento y cualificación de la prestación del servicio. **Herramientas de Participación niñas, adolescentes y sus familias o redes Vinculares de Apoyo:** involucran las estrategias tradicionales como el pacto de convivencia, apertura de buzón de sugerencias, encuestas de satisfacción u encuentros grupales. Hacen parte integral de la PIYC los siguientes anexos: PDF GUIAS METODOLOGICAS PYC FNA, PDF PLAN DE FORMACION POR ESFERAS NNAJ Y FAMILIAS, EXCEL PLANTILLAS DE ATENCION (GUIAS) DE SITUACIONES DE RIESGO, WORD PLANEADOR GENERAL DE ACTIVIDADES, WORD CRONOGRAMA DE CAPACITACION AL PERSONAL, EXCEL FORMATOS PIYC (POR AREAS), 50 FORMATOS DEL PROCESO DE ATENCION, Y LISTADO MAESTRO. A partir de lo descrito, el equipo de profesionales evaluador de la propuesta de implementación y cualificación PIYC de la Fundación Niños de los Andes para el desarrollo de la modalidad Internado, emite concepto favorable para la puesta en marcha de la misma. Con base en lo planteado en el Manual Operativo de modalidades y Servicio. "...la propuesta debe ajustarse anualmente, debe ser revisada y aprobada por parte del grupo de asistencia técnica o de protección de la regional... en el momento de la renovación de la licencia de funcionamiento, será válida la última aprobación, la cual tiene vigencia de 1 año... Si no se requiere ajuste anual, debe elaborarse un acta en la que el representante legal o director de la entidad, deje constancia de esta situación citando las razones por las que no amerita realizar ajustes al mismo y remitir al supervisor del contrato. Posterior a ello, la Dirección Regional de acuerdo con su organización para tal fin, emitirá oficio dando aval por un año más de la aprobación...)

Que, por lo expuesto, se considera procedente modificar parcialmente la Resolución Nro. 4610 del 28 de Agosto de 2018 modificada por la Resolución Nro. 5271 de 03 de Octubre 2018, que renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION NIÑOS DE LOS ANDES para desarrollar la modalidad INTERNADO en Población: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

Que, en consideración a lo expuesto, la Dirección Regional



**RESUELVE:**

**PRIMERO:** MODIFICAR parcialmente el Artículo Primero de la Resolución Nro. 4610 del 28 de Agosto de 2018 modificada por la Resolución Nro. 5271 de 03 de Octubre 2018, para desarrollar la Modalidad INTERNADO en relación con la población objeto de atención: **NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.**

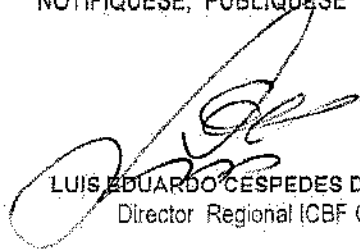
**SEGUNDO:** DEJAR incolmnes los artículos y apartes de la Resolución No. 4610 del 18 de Agosto de 2018 reformada por la Resolución Nro. 5271 de 03 de Octubre 2018 y no modificados en el presente acto administrativo.

**TERCERO:** NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF al Representante Legal de la FUNDACION NIÑOS DE LOS ANDES o su apoderado en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma


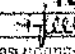
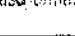
**CUARTO:** PUBLICAR el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016.

**QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS EDUARDO CÉSPEDES DE LOS RÍOS**  
 Director Regional ICBF Caldas

Revisó	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Aprobó	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó	Fanny Aristizábal Quintero	Abogada Grupo Jurídico	
Proyectó y Revisó	Johana Jimena López Martínez	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma

Fanny Aristizabal Quintero

**De:** Fanny Aristizabal Quintero  
**Enviado el:** lunes, 9 de mayo de 2022 3:36 p. m.  
**Para:** 'Glorianancy cardenas@ninanandes.org'  
**Asunto:** CITACIÓN NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Señor  
REPRESENTANTE LEGAL  
FUNDACION NIÑOS DE LOS ANDES

A fin de notificarlo personalmente del contenido de la Res. 1004 de la fecha, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION 4610 DEL 28 DE AGOSTO DE 2018 MODIFICADA POR LA RESOLUCION 5271 DE 03 DE OCTUBRE 2018 A LA FUNDACION NIÑOS DE LOS ANDES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO"**, solicitamos comedidamente su presentación a este Despacho.

Si no es posible su comparecencia, podrá darse aplicación al artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece la notificación electrónica, previa aceptación de este medio de notificación. Para ello, podrá mediante escrito debidamente firmado y que puede enviar a través de este medio, autorizar en forma expresa tal notificación, señalando el correo electrónico para realizarla, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta, así como la de la Persona Jurídica.

Si en el término de cinco (5) días no ha sido posible realizar la diligencia de notificación, se procederá a adelantarla mediante aviso.

Cordialmente,

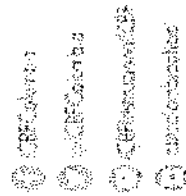


Fanny Aristizabal Quintero  
Profesional Especializado  
Grupo Jurídico

**BIENESTAR  
FAMILIAR**

ICBF Regional Caldas  
Avenida Santander # 39-60 • Tel.: 8928011 Ext: 600047

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:

**01 8000 91 80 80**

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Obtención de la información: 080816204

Fanny Aristizabal Quintero

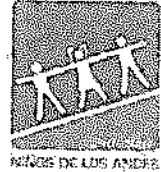
---

**De:** ALBERTO JARAMILLO <directormanizales@ninandes.org>  
**Enviado el:** lunes, 9 de mayo de 2022 5:18 p. m.  
**Para:** Fanny Aristizabal Quintero  
**Asunto:** FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES  
**Datos adjuntos:** NOTIFICACION ELECTRONICA.pdf

Dra Fanny reciba un cordial saludo ,envio autorización para notificación electrónica.

Cordial saludo

ALBERTO JARAMILLO ECHEVERRI



Manizales Mayo 9 de 2022 ✓

Señores

ICBF

Dra. Fanny Aristizabal Q

Manizales

Reciba un cordial saludo en nombre de los niños y niñas de los andes.

De acuerdo al artículo 56 de la ley 1437 de 2011, acepto el hecho de notificación electrónica por la cual se modifica parcialmente la licencia de funcionamiento bienal otorgado mediante resolución 4610 del 28 de agosto de 2018, modificado por la resolución 5271 del 3 de octubre de 2018 a la Fundación Niños de los andes, debe ser enviada al correo electrónico [director@niñosde losandes.org](mailto:director@niñosde losandes.org). Alberto Jaramillo Echeverri c.c. 10.257.787 actuando como apoderado de la Fundación Niños de los andes. ✓

Cordialmente

ALBERTO JARAMILLO ECHEVERRI

Representante legal (A)

*Rbe / Mayo 9, 2022*

Fanny Aristizabal Quintero

**De:** Fanny Aristizabal Quintero  
**Enviado el:** lunes, 9 de mayo de 2022, 7:04 p. m.  
**Para:** directormanizales@aimandes.org  
**Asunto:** NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA ✓  
**Datos adjuntos:** RES. 1004 DEL 09-05-2022.pdf

**Importancia:** Alta

Señor  
**ALBERTO JARAMILLO ECHEVERRI** ✓  
Apoderado  
**FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**

Comedidamente, y en atención a autorización previa, remitimos copia escaneada de la Resolución referenciada y procedemos a realizar

### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA ✓

En Manizales, a los Nueve (9) días del mes de Mayo de 2022, la Abogada del Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la Resolución No. 1004 de la fecha, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 4610 DEL 28 DE AGOSTO DE 2018 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 5271 DE 03 DE OCTUBRE 2018 A LA FUNDACION NIÑOS DE LOS ANDES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO", al Apoderado de la FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, Señor ALBERTO JARAMILLO ECHEVERRI, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.257.787.

Se remite copia de la Resolución en mención y se le hace saber que contra la misma procede Recurso de Reposición en los términos establecidos en el artículo tercero del Acto Notificado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, favor precisar si renuncia a términos de ejecutoria:

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

Cordialmente,



Fanny Aristizabal Quintero

**De:** ALBERTO JARAMILLO <directormanizales@ninandes.org>  
**Enviado el:** jueves, 12 de mayo de 2022 7:15 p. m.  
**Para:** Fanny Aristizabal Quintero  
**Asunto:** NOTIFICACION  
**Datos adjuntos:** resolucion.docx

Buenas noches envio documento ✓

Un abrazo

ALBERTO JARAMILLO E  
REPRESENTANTE LEGAL( A)



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

SEÑORES

ICBF

SRA FANNY ARISTIZABAL Q

Manizales

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA ✓

En Manizales la Abogada del Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, notifico electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la Resolución No. 1004 de la fecha, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION 4610 DEL 28 DE AGOSTO DE 2018 MODIFICADA POR LA RESOLUCION 5271 DE 03 DE OCTUBRE 2018 A LA FUNDACION NIÑOS DE LOS ANDES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO", actuando como apoderado de la FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, ALBERTO JARAMILLO ECHEVERRI, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.257.787.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, favor precisar si renuncia a términos de ejecutoria:

SI  NO

Cordialmente,

ALBERTO JARAMILLO E

REPRESENTANTE LEGAL (A)

*rbj Mayo 12, 22*

37200

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA


La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **1004 del 9 de Mayo de 2022**, proferida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION 4610 DEL 28 DE AGOSTO DE 2018 MODIFICADA POR LA RESOLUCION 5271 DE 03 DE OCTUBRE 2018 A LA FUNDACION NIÑOS DE LOS ANDES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO**" fue notificada via correo electrónico al Apoderado de la Institución, Señor **ALBERTO JARAMILLO ECHEVERRI**, el día **12 de Mayo de 2022**, presentándose renuncia expresa al término para interponer recurso. En consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el **13 de Mayo de 2022**, quedando agotado el procedimiento administrativo.




**PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico


Proyectó: Fanny Aristizábal Q., Abogada

*Faq.*

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Dirección : Avenida Santander # 39 - 60  
Teléfono: 8928017

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080